

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. CCC-009-2020
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
INDOTEL-CCC-LPN-2020-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DEL COMPONENTE DE
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO CTC MAKERSPACES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (miembro); **Lcdo. Félix Jáquez Bairán**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2020-0001 para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del Proyecto CTC Makerspaces.

Antecedentes.-

1. En fecha 4 de marzo de 2020 mediante resolución núm. CCC-008-2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Indotel aprobó el procedimiento de selección, el Pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces.
2. Durante los días 9 y 10 de marzo de 2020, a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2020-0001**, se procedió a publicar dicha convocatoria en los periódicos Hoy y El Nacional, así como en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Una vez publicada la convocatoria para el presente proceso, las empresas **IQtek Solutions, S.R.L., Gestión Energética e Industrial Suaport GEISA, S.R.L., Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L.** y **Omega Tech, S.A.** manifestaron interés en participar en el proceso.
4. Conforme al cronograma establecido, se recibieron consultas por parte de interesados en participar, las cuales fueron respondidas mediante la Circular núm. 1 de Respuestas a los Oferentes, en fecha 13 de abril de 2020.
5. De acuerdo al cronograma de este proceso, la recepción de los Sobres A (propuestas técnica y credenciales legales) y Sobres B (propuestas económicas), así como la apertura de los Sobres A, está pautada para el día 23 de abril de 2020.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones**

(INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. 037-13, modificada por la Resolución núm. 074-19, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el 4 de marzo de 2020 inició el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0001 para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces;

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia, el brote infeccioso coronavirus (COVID 19), y recomendó evitar la aglomeración de personas como medida más eficaz para prevenir el contagio;

CONSIDERANDO: Que la situación sanitaria internacional ha llevado al Estado dominicano a tomar las medidas necesarias para prevenir la propagación del COVID 19, emitiéndose el Decreto Núm. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020 mediante el cual el Presidente de la República declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, restringiendo la libertades de tránsito, asociación y reunión, impactando esto en el desarrollo de las labores cotidianas de sus instituciones;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. PRE-001-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, traza las directrices a seguir por este órgano regulador ante la declaratoria de emergencia contenida en el Decreto núm. 134-20 por efectos de la pandemia COVID 19;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** mediante la referida resolución, dispone lo siguiente:

PRIMERO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, para que mientras permanezca la declaratoria de emergencia contenida en el Decreto núm. 134-20, y hasta tanto no merme el nivel de riesgo que atañe al COVID-19 se mantenga vigilante del cumplimiento de las medidas preventivas y administrativas adoptadas por el órgano regulador en ánimo de preservar la integridad de la salud física y mental tanto de los colaboradores del órgano regulador como de las personas y sujetos administrados, siguiendo el protocolo diseñado por el Ministerio de Salud de la República Dominicana de acuerdo a las recomendaciones de la OPS-OMS.

SEGUNDO: DISPONER, en ejecución de las directrices trazadas en virtud de la Resolución del Congreso Nacional núm. 62-20 y el Decreto núm. 134-20, durante el estado de emergencia, la suspensión del cómputo de los plazos legales y reglamentarios establecidos que resulten vinculantes a solicitudes, gestiones y trámites realizados ante el órgano regulador, así como aquellos plazos que resulten de procedimientos, acciones y actuaciones desarrolladas por dicho ente en el ejercicio de sus facultades y potestades, debiendo mantenerse esta suspensión durante los tres (3) días posteriores al levantamiento del estado de excepción

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que dentro de los procedimientos, acciones y actuaciones llevadas a cabo por este órgano regulador en el ejercicio de sus facultades y potestades, se encuentran los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, a cargo de este Comité de Compras y Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que dadas las condiciones actuales se imposibilita continuar con el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL-CCC-LPN-2020-0001, para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces, por lo que este Comité de Compras y Contrataciones debe tomar una decisión al respecto, con la cual se respeten los Principios de Transparencia, Publicidad y de Participación, entendiéndose pertinente ordenar la cancelación de este proceso;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley núm. 340-06, establece que una de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la de [...*resolución de **dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento** o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*].

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 24 de dicha Ley dispone que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0001.

VISTO: El Decreto núm. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

VISTA: La Resolución núm. PRE- 001-2020 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL de fecha 23 de marzo de 2020.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN del proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0001 para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces.

SEGUNDO: DISPONER la convocatoria de un nuevo proceso de contratación para la adquisición del componente de equipamiento tecnológico del proyecto CTC Makerspaces, una vez las condiciones que hayan generado esta decisión hayan cesado, siempre y cuando persista la necesidad de adquirir los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a todos los oferentes que han mostrado interés en participar en la Licitación Pública Nacional INDOTEL/CCC-LPN-2020-0001, así como la publicación de la presente resolución en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Félix Jáquez Bairán
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**